

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-634
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-061-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2020.
Fecha Resolución:	19-03-2020.
Unidad Fiscalizable:	CES ESTER RNA 110721.
Titular:	INVERMAR S.A..
Instructor:	JULIAN ALBERTO CARDENAS CORNEJO.
Fecha Validación:	29-05-2020 09:56:33

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES ESTER RNA 110721.

Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-061-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-05-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-05-2020.

Frecuencia: Bimestral.

Fecha de Inicio: 30-04-2020.

Fecha de Terminó: 07-07-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Existencia de residuos sólidos en el fondo marino, consistentes en bolsas plásticas, cabos y estructuras metálicas sumergidas.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Inspección y retiro de los residuos encontrados del fondo marino, mediante filmación submarina que permita evidenciar que se está dando cumplimiento a lo estipulado en las RCAs:

-RCA N°340/05

-RCA N°79/2010

-RCA N°90/2012

Y a la normativa ambiental aplicable, específicamente:

-D.S N°1/92

-D.S N°320/01

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el sustrato marino y bentónico por presencia de residuos sólidos inorgánicos (bolsas, cabos y estructuras metálicas) en el sector aledaño al área concesionada, debido a su naturaleza no degradativa.

Se descarta afectación a la salud de las personas considerando que son residuos inorgánicos por tanto no degradativos y que además no tienen contacto con las personas. Para fundamentar lo antes descrito, se realizó inspección en el área en donde se evidenciaron los residuos, con la finalidad de confirmar e identificar específicamente los sectores afectados. Luego de la inspección, se procedió al retiro de los residuos sólidos inorgánicos detectados del fondo marino mediante embarcación especializada. Los residuos se dispusieron en un vertedero autorizado.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No procede describir la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, toda vez que se descartan efectos negativos generados por la infracción y se fundamenta la inexistencia de ellos, tanto al medio ambiente como a la salud de las personas.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 340/2005 Considerando 3.8

El residuo domiciliario o Basura (definida en el Art. 27° del “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática” como toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzca será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulado y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Rexin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones. Además de lo mencionado anteriormente el centro de cultivo cumplirá siempre con las siguientes condiciones de limpieza y disposición final de residuos (Art. 4° del D. S. 320/01 “Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por este. En ningún caso se podrán eliminar desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes (...)).

-RCA N° 340/2005 Considerando 4.1, Normativa Ambiental Aplicable.

D.S. N° 1/92, Reglamento para el Control de la Contaminación

Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional

-RCA N° 079/2010 Considerando 3.10.4.3 Residuos Sólidos.

Identificación de residuos Industriales (bolsas de polietileno), destino final del residuo Vertedero autorizado

-RCA N° 079/2010 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales.

D.S. 320/01 MINECOM y sus modificaciones (D.S 106/05 y D.S. 86/07) Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).

En el proyecto se adoptan las medidas para cumplir lo señalado en su art. 4, inciso a), que en este caso, corresponde a un pretil que rodea el sistema de ensilaje de la mortalidad, con la finalidad de impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, como así también el uso de contenedores herméticos que impidan el escurrimiento durante el traslado, acumulación y disposición de estos

-RCA N° 079/2010 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales

Decreto N° 1/ 1992. El proyecto cumplirá con este cuerpo legal en lo que respecta a la prevención, vigilancia y Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática Ministerio de Defensa combate de la contaminación en las aguas de mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional. Cumpliendo al no arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos

-RCA N° 079/2010 Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales

Se generará un protocolo destinado a regular la entrada, permanencia y salida de las embarcaciones que permanezcan en el centro, sean estas de propiedad de la empresa o de propiedad de las empresas de prestación de servicios pertenecientes a terceros. Este protocolo será difundido por el encargado de centro a todas las embarcaciones que recalen en el centro de cultivo además de ser transmitido por la gerencia de la empresa a todos los agentes con embarcaciones que presten servicios externos en el centro. En el adenda N°1 el titular señala que el protocolo considerará al menos los siguientes aspectos: (..) 3.- Prohibir el arrojo de cualquier tipo de desecho o basura (plásticos, tarros, detergentes, etc) que no pueda ser degradado en forma inmediata por el sistema marino

-RCA N° 90/2012 Considerando 3.10.4.3, Residuos domésticos

Los residuos serán almacenados en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación a la que será trasladada a tierra a un vertedero autorizado. La cantidad estimada de residuos será de 100 Kg/ semanales aproximadamente

-RCA N° 90/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales

D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la Acuicultura”).

Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste.

Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante (...)

-RCA N° 90/2012 Considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales

D.S. N° 1/92 “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”.

“Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Elaboración de Estudios
Acción	Inspección del fondo marino en lugares en donde fue constatada la existencia de residuos sólidos con la finalidad de identificar la posible propagación de dichos residuos.
Fecha de Inicio	17-12-2017
Fecha de Término	28-02-2018
Forma de Implementación	Se realizó inspección submarina en un diámetro de 100 m a la redonda, con transectas cada 10 m en cada una de las áreas correspondiente a la ubicación de las estructuras de apoyo fuera de la concesión, en donde se identificaron residuos sólidos inorgánicos en el fondo marino. Dicha inspección, realizada durante enero del 2018 abarca la zona en donde se evidenciaron residuos en la fiscalización realizada el 13-03-2017.

Indicadores de Cumplimiento	Identificación georreferenciada de los residuos presentes en el fondo marino, para su retiro.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Plano georreferenciado de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión del fondo marino correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 7.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Reparación Limpieza de la zona
Acción	Retiro de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos del fondo Marino identificados en la fiscalización.
Fecha de Inicio	17-12-2017
Fecha de Término	28-02-2018
Forma de Implementación	Contratación de empresa externa para el retiro, traslado y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos identificados en la inspección submarina realizada.
Indicadores de Cumplimiento	Fondo marino del área fiscalizada, sin residuos de la acuicultura
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe de Inspección y retiro de residuos inorgánicos sólidos con descripción y georreferenciación correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados, así como también órdenes de compra, guías despacho de residuos sólidos no peligrosos retirados desde el área en la que se realice limpieza y Certificados de Disposición final.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 11.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Elaboración de Estudios
Acción	Acreditar el estado actual de limpieza de fondo marino, mediante una inspección submarina bajo el área concesionada, no siendo factible, durante la operación de centro, realizar esta bajo las jaulas, considerando el sistema de fondeo, sin embargo dicha filmación se realizara en el resto del área de la concesión y bajo el sector donde fueron identificados los residuos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos; con el objeto de generar evidencia que dicha zona se encuentra libre de residuos sólidos inorgánicos, en consistencia con la acción N°2.
Fecha de Inicio	30-04-2020
Fecha de Término	15-06-2020
Forma de Implementación	Se realizará una inspección con filmación submarina del fondo marino, debajo del área concesionada, y bajo el punto donde fueron identificados los residuos sólidos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos (Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18G – Norte: 4.998.404m – Este: 627.308m), demostrando la inexistencia de residuos propios de la acuicultura.
Indicadores de Cumplimiento	Informe de Inspección submarina realizada, sin identificarse residuos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se considera reporte inicial para la acción N°3
Medios de Verificación Reporte Avance	No se considera reporte de avance para la acción N°3
Medios de Verificación Reporte Final	Informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos y el área concesionada. Se adjuntara en dicho informe copia digital de la filmación submarina realizada en ambas áreas (en el área concesionada que se encuentre libre de estructuras de cultivo y el área donde fueron identificados los residuos sólidos inorgánicos); orden de trabajo de la faena de filmación y en el caso de encontrarse residuos sólidos inorgánicos, se adjuntara copia de las guías de despacho y certificados de disposición final que permitirá acreditar que estos fueron retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Encontrar, durante la inspección submarina, residuos sólidos en el fondo marino
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Informar a la SMA, dentro de un Plazo de 5 días corridos, la ocurrencia del impedimento, y retirar los eventuales residuos solidos que se encuentren en el fondo marino del centro, para su traslado y disposición final en un vertedero autorizado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su constatación. Como medio de verificación para acreditar la ejecución de esta acción, se entregará un informe de la actividad desplegada, considerando el volumen de residuos extraídos del fondo marino, fotografías fechadas y georreferenciadas de la actividad de limpieza, Ordenes de trabajo y comprobantes de recepción y disposición final de los residuos en el vertedero.

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitación al Centro de Cultivo en temáticas de Gestión de Residuos Sólidos, con la finalidad de evitar futuros eventos.
Fecha de Inicio	30-04-2020
Fecha de Término	15-06-2020
Forma de Implementación	Se realizará una capacitación sobre el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la empresa, dictada por la Gerencia Técnica (Concesiones y Cumplimiento Normativo y Medio Ambiente), al personal del centro de cultivo responsable de la gestión y despacho de los residuos sólidos Inorgánicos.
Indicadores de Cumplimiento	Registro de capacitación realizada
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se considera reporte inicial para la acción N°4
Medios de Verificación Reporte Avance	No se considera reporte de avance para la acción N°4
Medios de Verificación Reporte Final	Registro de capacitación, en donde se especificarán los contenidos de la capacitación realizada, copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización.
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

No reportar a la Superintendencia del Medio Ambiente los seguimientos ambientales contenidos en informes INFA.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Reporte sistemático (cada ciclo productivo) de los resultados de los Informes Ambientales (INFAs) realizados por SERNAPESCA en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente según lo comprometido en la RCA 340/2005, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°223/05.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N°340/2005 y Res Ex. N°223 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Por lo anterior, se descarta que dicho incumplimiento genere efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No procede describir la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, toda vez que se descartan efectos negativos generados por la infracción y se fundamenta la inexistencia de ellos, tanto al Medio Ambiente como a la salud de las personas.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Artículo 14

“Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo”.

Artículo 26

“La información deberá ser remitida a la Superintendencia de Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”

-RCA N° 340/2005 Considerando 12

“Que en vista de las sugerencias sectoriales manifestadas (...) y el acuerdo de Corema que consta en el Acta de reunión de Sesión Ord. N° 02-08/2005 de fecha 8 de Agosto de 2005, se considera necesario incorporar los siguientes resguardos ambientales, los que deberán ser asumidos íntegramente por el titular, los cuales corresponden a: (...) – El titular deberá comunicar por escrito a COREMA, la circunstancia de haber cumplido con la obligación de entregar la INFA a SERNAPESCA, adjuntando copia de la carta de presentación de la respectiva INFA”.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	5
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Reporte de los INFAs en la plataforma de Seguimiento Ambiental de la SMA
Fecha de Inicio	24-12-2019
Fecha de Término	24-12-2019
Forma de Implementación	Se reportaron los ultimo 6 Informes Ambientales relacionados con cada uno de los ciclos productivos del centro.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes de remisión de Informes Ambientales a la plataforma de la SMA
Medios de Verificación Reporte Inicial	Copia de comprobantes de reporte de Informe de Seguimiento Ambiental a la Dirección Regional de Aysén de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 200.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal

Acción	Generar programa de seguimiento asociada a las RCAs del centro y su respectiva capacitación al personal responsable de los reportes.
Fecha de Inicio	30-04-2020
Fecha de Término	15-06-2020
Forma de Implementación	Se implantará un programa de seguimiento a las RCAs del centro y se realizara una capacitación dictada por un abogado especialista, al personal responsable de los reportes asociados al cumplimiento de RCAs y los efectos de no realizar dichos reportes en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, además se incluirá dentro de la capacitación; el proceso de evaluación ambiental seguido ante el SEA, las funciones de la SMA en la fiscalización de cumplimiento de las RCAs la ejecución y contenido de los informes ambientales INFA, y su carácter de seguimiento ambiental, atendida la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2019, de la SMA; y el compromiso existente en las RCAs y norma atingente de hacer monitoreos y las consecuencias de no reportar estos seguimientos a la autoridades involucradas.
Indicadores de Cumplimiento	Programa de seguimiento creado e implementado de RCA y registro de capacitación realizada
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se considera reporte inicial para la acción N°6
Medios de Verificación Reporte Avance	No se considera reporte de avance para la acción N°6
Medios de Verificación Reporte Final	Presentación de la carta Gantt del programa de seguimiento creado, así como los antecedentes que permitan acreditar la especialización del abogado, los contenidos de la capacitación realizada y copia del material de apoyo utilizado en ella, el listado de asistentes a la misma, y fotografías fechadas y georreferenciadas de su realización
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	30-04-2020
Fecha de Término	07-07-2020

Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Indicadores de Cumplimiento	Presentación del PDC y sus reportes asociados al presente Programa a través del SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	no corresponde
Medios de Verificación Reporte Avance	no corresponde
Medios de Verificación Reporte Final	no corresponde
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna
Acciones Alternativas Asociadas	

Se comunica que el titular INVERMAR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-061-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-05-2020 09:56:33
